

Sistema Peruano de Información Jurídica
RESOLUCION MINISTERIAL N° 811-2005-MINSA

Lima, 21 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2005-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28498 - Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional;

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28498 señala que para efectos de conducción del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud contratados, se designará una Comisión Nacional de Nombramiento y que ésta debe ser oficializa(*)NOTA DE EDITOR(1) por resolución del Ministerio de Salud;

Que el proceso de nombramiento de los profesionales no médicos cirujanos se efectuará a partir del año 2006, en forma gradual hasta en un 15% anual del total del personal que estuvo contratado a la vigencia de la Ley N° 28498, 18 de abril de 2005, el mismo podrá ser ampliado de producirse modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que a fin de iniciar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos, por lo que resulta necesario conformar la Comisión Nacional de Nombramiento; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28498, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2005-SA y el inciso l) del artículo 8 de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Nacional de Nombramiento de los Profesionales No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional, que estará integrada por:

Un representante de la Ministra de Salud, quien la presidirá.

El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.

El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

El Coordinador General del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión o su representante

Un representante de los Colegios Profesionales de la Salud.

Un representante de los Gremios de los Profesionales de la Salud.

Artículo 2.- La citada Comisión Nacional de Nombramiento de Profesionales No Médicos Contratados en el Ministerio de Salud se instalará a los quince (15) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución podrá elevar al Despacho Ministerial, las propuestas de modificación para la mejor aplicación del Reglamento de la Ley N° 28498.

Artículo 4.- La Comisión Nacional al término del proceso de nombramiento en cada ejercicio presupuestal elevará un Informe a la Alta Dirección.